

**El mutualismo y su polivalente papel en  
la España del siglo XIX (1839-1887).**

por Elena Maza Zorrilla  
(Universidad de Valladolid)



## **1/ Consideraciones sobre el asociacionismo: vertientes, tratamiento legal y significado**

El reconocimiento jurídico del derecho de asociación, dentro del marco occidental en el que nos movemos y del caso español en particular, no ha sido tarea temprana ni fácil como atestigua el más somero repaso del proceso histórico contemporáneo. La lucha de las clases trabajadoras por la obtención de unos derechos mínimos -sufragio, reunión, asociación- en aras a su propia cohesión interna, desenvolvimiento y concienciación, dibuja un arduo camino pleno de dificultades y obstáculos, apenas salpicado de concesiones arrancadas en momentos críticos para el sistema y las oligarquías dominantes. Nada se le regala a la clase obrera, entre otras razones, porque la misma convicción que ella tiene sobre la potencialidad de dichos instrumentos para su ulterior formación y desarrollo, idéntico asentimiento comparten, y de ahí su indisimulado rechazo, las clases dirigentes. Con un planteamiento timorato y reduccionista, del que pocos escapan, se identifica desde las altas esferas el derecho de asociación y el asociacionismo en general con la revolución, el socialismo, la oposición radical al orden vigente. Así se explica la reiterada cerrazón de los partidos de notables, protagonistas del escenario español decimonónico, frente a las reivindicaciones y exigencias de los sectores democráticos y su tenaz empeño por frenar la participación popular en la vida pública (sufragio censitario) y por obstaculizar todo factor de vertebración autóctona y solidaridad (derechos de asociación y reunión) entre las clases populares<sup>1</sup>.

### **a.- Vertientes**

Qué realidad abraza el mitificado y desde otros ámbitos temido asociacionismo en la España del siglo XIX, es una pregunta difícil de contestar por condicionantes históricos -diversas acepciones- e informativos -carencias y dispersión de las fuentes documentales-, amén de la propia versatilidad del término y complejidad. De entrada, quizá sería más correcto empezar por plantearnos en plural los presupuestos metodológicos para el estudio de los

---

<sup>1</sup> Cfr. C. Rojas: *Los derechos políticos de asociación y reunión en la España Contemporánea (1811-1936)*, Pamplona, 1981; J. M. Romero Moreno: *Proceso y Derechos fundamentales en la España del siglo XIX*, Madrid, 1983; P. Pascual: *Partidos políticos y Constituciones en España*, Madrid, 1986; M. Artola: *Los derechos del hombre*, Madrid, 1986; y F. Tomás y Valiente: *Códigos y Constituciones, 1808-1978*, Madrid, 1989.

asociacionismos, puesto que bajo el mismo ropaje se esconden experiencias muy diferentes, antagónicas a veces, en virtud de los distintos grados de desarrollo y concienciación que singularizan y contraponen al mundo rural y al mundo urbano. Más aún, al margen de esta bipolaridad manifiesta, nos hallamos ante una envoltura tan versátil que, por ejemplo, la etiqueta del asociacionismo agrario se utiliza para rotular indistintamente movimientos anarquistas revolucionarios del campo andaluz o el asociacionismo confesional, interclasista, complaciente y patrocinado de tierras castellanas.

La innegable amplitud y complejidad del fenómeno asociativo, clave para la comprensión y configuración del mundo del trabajo en España, choca con la escasez de estudios específicos existentes en nuestra historiografía, más preocupada dentro de la propia historia del movimiento obrero por otras etapas o parcelas concretas (acción política y reivindicativa, partidos, sindicatos), mucho mejor analizadas y conocidas<sup>2</sup>. Quizá sea el momento de denunciar este vacío historiográfico y lanzar una llamada de atención sobre la necesidad de elaborar puntuales monografías locales y síntesis clarificadoras, en un esfuerzo compartido y coordinado de conceptualización, tipificación interna y revisión metodológica.

Del estado actual de las investigaciones se deriva al menos una triple vertiente tras el asociacionismo español del siglo XIX: el mutualismo, fórmula que gira en torno a las sociedades de socorros mutuos, entidades primarias de mutualidad y previsión popular; el cooperativismo, ya se trate de cooperativas de producción, consumo, crédito o de carácter mixto; y las sociedades de resistencia, forma embrionaria de contestación obrera, de lucha política y sindical. Ahora bien, en mi opinión, tanto los desdibujados perfiles de estos planos, muy poco nítidos por su constatada permeabilidad e interferencias, como la heterogeneidad que denota cada una de dichas vertientes, con variedad de matices según sus integrantes, medio o tiempo histórico, aconsejan

<sup>2</sup> De los estudios específicos publicados en los años ochenta entresacamos las siguientes aportaciones, la mayoría de ámbito local o regional: J.J. López y J. García: *Orígenes del movimiento obrero en Aragón (1854-1890)*, Zaragoza, 1982; M. Duch i Plana: "Les societats de protecció mútua de Tarragona al segle XIX", en *Universitas Tarraconensis*, V (1982-83), pp. 121-131; M. Ralle: "El montepío obrero ¿anacronismo o modelo?", en *Estudios de Historia Social*, n°30 (1984); F. Sánchez Marroyo: "Aproximación a la historia del movimiento obrero y campesino en Extremadura (1868-1936). Un intento de síntesis", en *Alcántara*, 1 (1984), pp. 25-38; E. de Diego: "Las sociedades de socorros mutuos en Madrid, 1836-1900", en *VVAA: Perspectivas de la España Contemporánea*, Madrid, 1986, pp. 267-284; M.J. Lacalzada: *La Rioja, 1852-1902: un establon entre la Tradición y el Progreso*, Zaragoza, 1986; M. Llorente Romera: *Salud y condición obrera. La Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros de Soria (1880-1949)*, Soria, 1987; J.M. Fernández Soria: *El Instituto para Obreros de Valencia*, Valencia, 1987; J.M. Pejenaute Goñi: "Las sociedades de socorros mutuos en Navarra (finales del siglo XIX-comienzos del XX)", en *II Congreso Mundial Vasco. Congreso de Historia de Euzkal Erria*, T.VI: *Cultura e Ideologías (siglos XIX y XX)*, San Sebastián, 1988, pp. 313-329; R. Hernández Ferris: *La sociedad cooperativa "El Trabajo" (1880-1942)*, Alicante, 1988; G. Brey: "Le mutualisme populaire en Espagne au XIX<sup>e</sup> siècle: L'exemple de la Galice", en *Revue d'Economie Sociale*, Paris, 1989, pág. 151 y ss.; y A. Pérez Baró: *Historia de les Cooperatives a Catalunya*, Barcelona, 1989.

extremar las cautelas y desechar de entrada cualquier postura e interpretación uniformadoras.

Dentro del marco cronológico que nos ocupa y por razones que tendremos ocasión de comentar es el mutualismo, estadio intermedio entre la beneficencia y la previsión organizada en el siglo XX al amparo de los seguros sociales, la modalidad asociativa dominante. Una fórmula basada en la ayuda mutua y en el ahorro de iniciativa privada, previsión en primer grado al gusto burgués, que también le otorga una carga de moralidad añadida frente a otras soluciones alternativas dependientes del intervencionismo estatal (los seguros sociales vinculados al Estado-providencia). En esta variante mutualista confluyen, sin duda, pasado y presente, elementos nuevos de concienciación social junto con una práctica ya tradicional de solidaridad "libremente organizada", como la define H. Hatzfeld<sup>3</sup>.

Recientes trabajos han acometido algunas parcelas del amplio abanico tipológico que, a nuestro juicio, encierra el mutualismo. Bajo él subyacen variedad de matices en función de la estratificación social de sus beneficiarios e integrantes (popular, obrero, patronal), de sus objetivos y prestaciones (supuestos de enfermedad, vejez, invalidez, defunción, recreo, instrucción), de su autofinanciación o grado de dependencia económica (ayudas esporádicas, aportes de socios honorarios y protectores), o de su estructura organizativa autóctona o patrocinada (autónomo, tutelado, mixto), sin olvidar las hipotecas ideológicas que en tal caso comporta dicha cobertura y protección. Nos hallamos, por tanto, ante todo un mundo de campos afines y enfrentados, tan atrayente como nebuloso por sus continuas imbricaciones o calculados silencios y por las ramificaciones que, a su vez, compartimentan y enriquecen cada modelo concreto. Un mundo, en suma, a falta del esfuerzo de tipificación interna y clarificación conceptual al que hemos aludido y que rebasa con mucho las limitadas posibilidades y objetivo de estas páginas.

## **b.- Tratamiento legal**

Otro ángulo que nos interesa abordar es la reacción de los poderes públicos ante la realidad del asociacionismo, o más bien, ante semejantes afanes y aspiraciones. La respuesta de las máximas instancias oficiales para con este tipo de manifestaciones de sociabilidad popular, desde varias décadas atrás, no se caracteriza precisamente por una entusiástica receptividad. Piénsese en el notorio precedente que supone el ataque ilustrado a cofradías y hermandades en beneficio de los montepíos de patrocinio gubernamental, dentro de una vasta campaña de asepsia social acometida durante el reinado de Carlos III, sobre todo a raíz del motín de Esquilache y temores subsiguientes. Como ya he tenido ocasión de señalar en otros trabajos, el reformismo carolino

---

<sup>3</sup> Vid. H. Hatzfeld: "Note sur la mutualité au XIX<sup>e</sup> siècle", en *Prévenir*, Société coopérative d'édition de *La Vie mutualiste*, n°9 (1984), Marsella, pp. 17-24.

combate bajo la bandera de la salud y utilidad públicas las manifestaciones espontáneas y "desde abajo" de solidaridad, actitud que debemos conectar con una filosofía y praxis de control social y represión de toda posible contestación al régimen, desviacionismo o atisbo de invertebración <sup>4</sup>.

Tras el paréntesis fernandino del primer tercio decimonónico, caracterizado por la pugna entre los viejos postulados del Antiguo Régimen todavía en pie y las nuevas propuestas liberales, el nuevo orden triunfante será el encargado de acometer la regulación legal del fenómeno asociativo. El asunto no parece urgir en demasía, a juzgar por el orden de prelación reflejado en las disposiciones legales, centradas en cuestiones medulares como el proceso constitucional o desamortizador y en la resolución de otros problemas mucho más acuciantes. El punto de partida de esta específica normativa data de 1839 -cuando el escollo de la primera guerra carlista se considera prácticamente resuelto, pero no así la presión reivindicativa sobre todo catalana-, mediante una R. Orden del 28 de febrero. Por ella la Regente autoriza la constitución de asociaciones, de manera muy restringida, bajo la modalidad exclusiva de sociedades de socorros mutuos sujetas a la inspección de las autoridades civiles ("los socios de las Corporaciones, cuyo instituto sea el auxiliarse mutuamente en sus desgracias, enfermedades, etc, o el reunir en común el producto de sus economías con el fin de ocurrir a sus necesidades futuras, pueden constituirse libremente") <sup>5</sup>. Por consiguiente, en el arranque de la España isabelina la aceptación unilateral del mutualismo responde, a mi juicio, no tanto al deseo de un reconocimiento siquiera restrictivo del derecho de asociación, cuanto a la institucionalización de un mecanismo conciliador de intereses en alivio de la siempre inquietante precariedad obrera. De ello podrían hablar los integrantes de la célebre y azarosa Sociedad Mutua de Tejedores de Barcelona, quienes en las vísperas de una de sus muchas disoluciones escuchaban -supongo que con gran escepticismo- que "S.A. no sólo quiere autorizar, sino que desea inspirar a todos los españoles el humano espíritu de asociación" (R. Orden del 29 de marzo de 1842) <sup>6</sup>.

Entre 1839 y 1887, marco cronológico de este trabajo, se perciben por lo menos tres fases diferenciadas en el tratamiento legal del problema asociati-

---

<sup>4</sup> Cfr. E. Maza: "Asistencia social en Castilla-León", *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, T.I, Madrid, 1990, pp. 963-980. Vid. asimismo, VVAA: *Carlos III y la Ilustración (1788-1988)*, Madrid, 1987; y Equipo Madrid de Estudios Históricos: *Carlos III, Madrid y la Ilustración. Contradicciones de un proyecto reformista*, Madrid, 1988.

<sup>5</sup> "R. Orden de 28 de febrero de 1839: Autorización y fomento de las sociedades de socorros mutuos", en A. Martín Valverde y otros autores: *La legislación social en la historia de España. De la revolución liberal a 1936*, Madrid, 1987, pp.8-9.

<sup>6</sup> Sobre estas cuestiones véanse, entre otros, los trabajos de J.M. Vila: *Els primers moviments socials a Catalunya*, Barcelona, 1972; J.M. Ollé: *El moviment obrer a Catalunya, 1840-1843*, Barcelona, 1973; J.J. Trias y A. Elorza: *Federalismo y reforma social en España (1840-1870)*, Madrid, 1975; y J.M. Huertas Clavería: *Obrers a Catalunya. Manual d'història del moviment obrer, 1840-1975*, Barcelona, 1982.

vo. Con ese ritmo zigzagueante que desprenden tantas facetas del siglo XIX español, pasamos de las limitaciones y la prohibición definidoras del segundo tercio secular a la apertura del Sexenio democrático, donde se reconoce de manera expresa el derecho de asociación, para volver al descafeinado impasse de la Restauración por fin alterado al promulgarse la Ley de 1887.

En la primera de estas etapas, dentro del encorsetado marco de la España isabelina, la arbitrariedad y sucesivas trabas de moderados y progresistas respecto al fenómeno asociativo coadyuvan a la radicalización de las clases trabajadoras. Sin poder entrar ahora en una incipiente geografía del asociacionismo, que empieza a dibujarse en estos años merced a los diversos grados de concienciación obrera y tratamiento institucional diferenciado, a nivel general se insiste en el carácter puramente local reservado a las sociedades de socorros mutuos y en su preceptivo rechazo de todo móvil u objetivo políticos (R. Orden 29 de marzo de 1842). El Código Penal de 1848, más expeditivo, somete todas las asociaciones al consentimiento previo del Estado, a la vez que detalla las sanciones dispuestas para las declaradas ilícitas (artículos 211 y 212) y reprime, en abierta lucha contra las sociedades de resistencia, la "coligación para encarecer o abaratar abusivamente el precio del trabajo" (art.461). Dentro de dicha Década moderada y con el pretexto de que se está desvirtuando "el fecundo y benéfico principio de esta clase de sociedades", queda prohibida la constitución de nuevas asociaciones (R. Orden del 25 de agosto de 1853), un frenazo que se mantiene con altibajos hasta 1859 (R. Orden del 26 de noviembre), inicio de una nueva vía muy selectiva, individualizada y desde la órbita benéfica para todo lo referente al desenvolvimiento asociativo.

Aunque algunos sostengan en las Cortes que "el derecho de asociarse es tan natural en el hombre que en todos los tiempos lo ha ejercitado para disminuir su debilidad propia con el auxilio de las fuerzas de los demás" <sup>7</sup>, hasta el histórico año de 1868 no se reconoce legalmente en España el derecho de asociación. Entre las primeras medidas del Gobierno provisional se encuentra la proclamación de los derechos de reunión (Decreto-ley del 1 de noviembre) y asociación (Decreto-ley del 20 de noviembre), recogidos en el texto constitucional democrático de 1869 como uno de sus símbolos más emblemáticos (derecho a "reunirse pacíficamente" y de "asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios a la moral pública") <sup>8</sup>.

Comienza así una segunda etapa marcada por la libertad asociativa, si bien subordinada a lo que en cada momento quiera entenderse por moral pú-

---

<sup>7</sup> "Proyecto de Ley sobre sociedades públicas del 29 de enero de 1866, presentado por Posada Herrera", en M.R. Alarcón Caracuel: *El derecho de asociación obrera en España (1839-1900)*, Madrid, 1975, pág. 337.

<sup>8</sup> Cfr. J.M. Donézar: *La Constitución de 1869 y la revolución burguesa*, Madrid, 1985; y A.M. Calero: *Monarquía y democracia en las Cortes de 1869. Discursos parlamentarios*, Madrid, 1987.

blica y seguridad del Estado, con lo que se deja la puerta abierta a un mecanismo de peligrosa ambigüedad (una Circular del 23 de noviembre de 1871 reitera la legítima presión de las sociedades obreras en la defensa de sus intereses dado que, a efectos penales, sólo atenta contra la moral pública el hecho calificado de "delito o falta" por el Código Penal vigente de 1870). El importante desarrollo que logrará alcanzar el asociacionismo a lo largo del Sexenio, sobre todo en la vertiente reivindicativa superada por fin la clandestinidad, se une al atrayente interés histórico de estos años internacionalistas, testigos de la configuración, escisión y decantación hacia el anarquismo bakuninista del movimiento obrero en España <sup>9</sup>.

Tras el golpe de Pavia de 1874 son prohibidas las asociaciones y reuniones políticas que atenten "contra la propiedad, contra la familia y demás bases sociales", ordenándose la inmediata disolución de cuantas "de palabra u obra conspire(n) contra la seguridad pública, contra los altos y sagrados intereses de la patria, contra la integridad del territorio español y contra el poder constituido" (Decretos del 10 de enero y 18 de julio). Así, manu militari, enlazamos con la tercera fase de esta periodización, una etapa caracterizada inicialmente por la represión del asociacionismo político y las serias limitaciones impuestas al derecho de asociación (por R. Orden del 7 de febrero y R. Decreto del 18 de mayo de 1875 tan sólo se autorizan las sociedades científicas, recreativas, literarias o benéficas). Aunque todo español tiene derecho a "asociarse para los fines de la vida humana", según recoge de manera lacónica la Constitución de 1876, tal reconocimiento queda pendiente de su desarrollo orgánico normativo al arbitrio del poder ejecutivo, encargado de determinar la "forma, ocasión, lugar y tiempo" en que se ha ejercitar este derecho <sup>10</sup>. Una espera que se prolongará hasta la Ley de Asociaciones de 1887 con Sagasta al frente del gobierno, aspecto que analizaremos en otro apartado de este artículo.

Del entramado legal que acabamos de sintetizar se desprende, durante estas décadas y salvo el paréntesis aperturista del Sexenio democrático, un tratamiento diferenciado cara al fenómeno asociativo. En efecto, a la vez que se reprime desde los poderes públicos toda conducta revolucionaria o sospechosa de contestación al orden vigente, constatamos una comedida tolerancia e incluso complacencia hacia otras manifestaciones asociativas catalogadas de neutras o inofensivas. Más aún, en mi opinión sobran razones para pensar que tal consentimiento se halla cargado de contenido político e ideológico, en cuanto esconde el interés de las altas esferas por encauzar la difícilmente refrenable solidaridad popular hacia unos acotados márgenes que posibiliten,

---

<sup>9</sup> Para el contexto occidental véase E. Hobsbawm: *El mundo del trabajo: Estudios históricos sobre la formación y evolución de la clase obrera*, Barcelona, 1987.

<sup>10</sup> Vid. J.M. Cordero Torres: "Los valores latentes de la Constitución canovista", en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, n°52 (1975), pp. 125-149; y VVAA: "El sistema político de la Restauración", número monográfico de la *Revista de Derecho Político*, Madrid, 1981.

además de su control, su domesticación. Esto, que nos llevaría a debatir sobre los mecanismos de control de la espontaneidad popular, sobre su propia pureza o manipulación por unos dirigentes interesados en afianzar la imagen de un país de tranquilos y satisfechos propietarios<sup>11</sup>, sirve por lo pronto para enlazar con el último epígrafe de este apartado, el sin duda polémico significado del mutualismo español.

### c.- Significado

No resulta tarea sencilla precisar el significado del mutualismo durante unos años pródigos en contradicciones e inmerso en un entorno de confusión, que él mismo refleja. Hace tiempo que A. Elorza, conectando con las críticas vertidas en su momento por personas relevantes de la época como Fernando Garrido o Pi i Margall, planteaba la manipulación burguesa subyacente en el mutualismo, a su juicio auténtica expresión de "la conciliación de intereses de clase en el marco de la revolución democrático-burguesa"<sup>12</sup>. Otros autores, como J. Fontana, han resaltado en contrapartida su carácter organizativo embrionario y su actividad de resistencia. Una actividad muy rudimentaria, acotada al conflicto individual o de oficio y sin conciencia de clase, pero que constituye en su parecer un primer estadio de organización obrera, tendente a paliar la crónica indefensión y precariedad de los trabajadores<sup>13</sup>. Tampoco faltan otras opiniones divergentes, tal es el caso de A. Rumeu de Armas, quien veía en estas asociaciones un claro matiz político y se refería a ellas como "portadoras del socialismo"<sup>14</sup>, o el más reciente de J. Andrés-Gallego que, al hilo del proceso histórico de disolución de hermandades, gremios y cofradías, las considera expresión elemental del nuevo sistema<sup>15</sup>.

La polémica está servida y no podía ser menos tratándose de un fenómeno tan complejo. Ahora bien, quizá el problema parta justamente de un afán simplificador en exceso al pretender acotar la imprecisión, o mejor dicho, ajustar a unas coordenadas interpretativas determinadas algo que, por su riqueza de planos y heterogeneidad, desborda las limitadas barreras de un per-

<sup>11</sup> Cfr. R. Bergalli y otros: *El pensamiento criminológico. Estado y control*, Barcelona, 1983; M. Pavarini: *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, México, 1983; R. Bergalli y E.E. Mari (coord.): *Historia ideológica del control social (España-Argentina, siglos XIX y XX)*, Barcelona, 1989.

<sup>12</sup> Cfr. J.J. Trias y A. Elorza: *Federalismo. . . .*, Op. cit., pág. 249 y ss.

<sup>13</sup> "No niego la importancia de estos ejemplos. Lo que afirmo es que su carácter embrionario y su escaso peso específico hacían punto menos que imposible que estas asociaciones pasasen, por sí mismas, de la etapa del conflicto individual o de oficio a la de la lucha obrera ampliada. No parece que sea por casualidad que la primera huelga general española se haya desarrollado en Cataluña, y en torno a sus poderosas organizaciones sindicales, en 1855", en J. Fontana: *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, 4ª edición, Barcelona, 1981, pág. 89.

<sup>14</sup> Cfr. *Los seguros sociales en nuestro pasado histórico*, Madrid, 1943, pp. 23-24.

<sup>15</sup> Consúltese del citado autor *Pensamiento y acción social de la Iglesia en España*, Madrid, 1984, pág. 143 y ss. Sobre otros planteamientos, vid. A. Alvarez de Morales: *Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario en España*, Valladolid, 1974.

fil concreto. En mi opinión, el mutualismo decimonónico hay que verlo, y ésta sería una pero no la única de sus caras, como una manifestación espontánea y solidaria de sociabilidad popular, que intenta regular un seguro rudimentario contra la enfermedad y la falta de trabajo, en un empeño previsor empujado, como apostilla A. Cottureau, por la imprevisión de los demás <sup>16</sup>. En este sentido actúa como plataforma de lucha en los primeros escarceos del movimiento obrero y contribuye a su rodaje inicial en el ejercicio de la resistencia política y sindical. Estamos, por tanto, ante un punto de partida, constreñido y circunscrito la mayor parte de las veces a la resistencia pasiva que imponen las prohibiciones de turno, pero dispuesto a desarrollarse en cuanto las condiciones le sean más favorables.

Se muestran coincidentes con esta línea interpretativa los análisis efectuados por Madeleine Rebérioux para el caso francés <sup>17</sup> o Dora Marucco para el italiano, quien se refiere al mutualismo de su país como un primer estadio del movimiento obrero y la formación de sindicatos <sup>18</sup>. Otros investigadores del entorno europeo, por ejemplo Pierre Laroque, resaltan el papel político inicial jugado por estas asociaciones en la Francia decimonónica y la disociación, con posterioridad a las oleadas democráticas del 48, entre la defensa profesional, reservada a los sindicatos, y la vertiente de protección social dominante en las mutualidades <sup>19</sup>. Un paso más allá da Joël Michel, buen conocedor de la experiencia belga, al proponer una divisoria interpretativa norte sur en la evolución del mutualismo: hacia derroteros sindicales en el primer supuesto (Gran Bretaña, Bélgica) y hacia la anulación del conflicto entre capital y trabajo merced a su conversión en un órgano de previsión social, en el caso de los países latinos (Francia, España, Italia) <sup>20</sup>. Como vemos,

<sup>16</sup> A. Cottureau: "Prévoyance des uns, imprévoyance des autres. Questions sur les cultures ouvrières, face aux principes de l'assurance mutuelle, au XIX<sup>e</sup> siècle", en *Prévenir*, n° 9 (1984), pp. 57-68.

<sup>17</sup> Véanse las aportaciones de M. Rebérioux, responsable del GRECO del CNRS "Travail et travailleurs en France aux XIX<sup>e</sup> et XX<sup>e</sup> siècles", al *Premier Congrès des Sociétés de Secours Mutuels. Lyon, 1883-1983*, en *Prévenir*, n° 9 (1984), pp. 3-6, 75-85 y 135-136.

<sup>18</sup> Cfr. "Les institutions publiques et les sociétés de secours mutuels: attitudes et initiatives en Italie après l'unité", *Ibid.*, pp. 25-28. Sobre el caso italiano consúltense, asimismo, S. Merli: *Proletariato di fabbrica e capitalismo industriale. Il caso italiano, 1880-1900*, Florencia, 1976; y S. Wolf: *The poor in Western Europe in the eighteenth and nineteenth centuries*, Londres, 1986 (trad. cast. *Los pobres en la Europa Moderna*, editorial Crítica, Madrid, 1989).

<sup>19</sup> P. Laroque: "L'influence mutualiste dans le système de protection sociale français, évolution récente et perspectives d'avenir", en *Prévenir*, n° 9 (1984), pp. 125-134. Véanse también para el modelo francés los trabajos de G. Martin: *Les associations ouvrières au XVIII<sup>e</sup> siècle (1700-1792)*, Ginebra, 1974; E. Martin Saint-Leon: *Histoire des corporations de métiers. Depuis leurs origines jusqu'à leur suppression en 1791*, Ginebra, 1976; y J. Bennet: *La Mutualité française des origines à la Révolution de 1789*, París, 1981.

<sup>20</sup> Cfr. "La mutualité en Belgique jusqu'en 1914", en *Prévenir*, n° 9 (1984), pp. 29-42. Para mayor información, A. Jauniaux: *100 ans de mutualité en Belgique*, Bruselas, 1930; B.S. Chlepper: *100 ans d'histoire sociale en Belgique*, Bruselas, 1956; y R. Reszohazy: *Histoire du mouvement mutualiste chrétien*, Bruselas, 1957.

cada uno de estos investigadores ofrece sus propias puntualizaciones, pero todos parten de una propuesta interpretativa concordante en lo fundamental.

Ahora bien, como adelantábamos, tras el mutualismo español en estos años objeto de estudio se esconden máscaras de muy distinto rostro, de ahí que las denuncias lanzadas contra él por mentes preclaras -piénsese en el socialista Fernando Garrido- no sean gratuitas ni un mero afán dialéctico. Estas plataformas subsidiarias de unas prestaciones sociales que la legislación no prevé sirven también, además de cuanto hemos comentado, para consolidar el sistema con sus propias carencias y limitaciones. Cubriendo los huecos que otros no restañan en última instancia lo que se hace es limar asperezas, dulcificar tensiones y evitar posibles brotes de crispación social.

Aparece así el mutualismo desde este ángulo de observación como un elemento atenuador de conflictos, colaboracionista a su pesar con los intereses de las clases rectoras, que logran hábilmente controlar la espontaneidad originaria de estos movimientos populares, incluso desde dentro mediante su participación personal y cooperación económica a su propio mantenimiento. Un elemento, en suma, reforzador del quietismo y la desmovilización social, amén de otras rentabilidades añadidas para las minorías dirigentes. Por ejemplo, la incorporación de los trabajadores a pautas de comportamiento típicamente burguesas -el ahorro, el orden, la propiedad-, dentro de un empeño armnicista que anule los enfrentamientos y promueva el hermanamiento entre las clases <sup>21</sup>. Estos y otros indicadores como las cortapisas de su ámbito local de actuación, su no cuestionamiento del orden vigente desde alternativas globales a la estructura social en su conjunto, o su ideologizada intencionalidad armónica y de integración interclasista, todo ello nos lleva a esa otra imagen muy poco renovadora también presente en el mutualismo español.

Cuanto venimos comentando pone de manifiesto las muchas dificultades que afloran a la hora de buscar una respuesta a si el mutualismo, durante estas décadas centrales de nuestro siglo XIX, es un factor de resistencia y socavamiento de estructuras o de acomodo y complicidad -siquiera involuntaria- para con el sistema. Nuestra hipótesis de trabajo y propuesta interpretativa intenta conectar ambos planos unilaterales y, en consecuencia, rechaza tal disyunción.

En efecto, el mutualismo español, heterogéneo, polifacético y contradictorio como la envoltura que le rodea, juega a nuestro juicio durante estos años un polivalente papel derivado de las distintas e incluso antagónicas experiencias arropadas bajo su nombre. Por un lado, en condiciones de clandestinidad, tolerancia o camuflaje y desde una vertiente inconfesada de resis-

---

<sup>21</sup> Vid. A. Jutglar: *Actitudes conservadoras ante la realidad obrera en la España de la Restauración*, Algorta, 1970; A. Mayordomo: *Educación y "cuestión obrera" en la España contemporánea*, Valencia, 1981; y J.L. Guereña: *Pour une histoire de l'éducation populaire en Espagne (1840-1920)*, Tesis de Doctorado, Besançon, 1989.

tencia, es un instrumento de lucha obrera y arranque de movimientos solidarios, burlador de las restricciones y consignas apoliticistas lanzadas desde el poder. Una diferenciación geográfica a escala nacional nos permitiría ponderar el alcance de este significado en cada zona concreta. Pero también contribuye, con sus remiendos y parcheos -y a ésto se reduce la experiencia mutualista en algunas localidades-, a la consolidación del sistema y a la de sus propias carencias institucionales. En él convergen, por tanto, continuidad y cambio, pasado y presente: el engarce con unas prácticas solidarias tradicionales junto al despertar de una nueva concienciación social y más osadas perspectivas. Es, al mismo tiempo, motor y parche, autodefensa y dejación. Todo depende del cuándo, el cómo y el dónde.

## 2.- Las limitadas prestaciones sociales del orden liberal, principal fundamento del mutualismo

Sin tiempo para detenernos en los controvertidos orígenes del mutualismo -las posturas esgrimidas son tan dispares que los sitúan desde la revolución liberal burguesa al alejado eranos helenístico-, centraremos este sucinto apartado en su razón de ser a estas alturas del siglo XIX y en los porqués de su innegable presencia.

Como hemos puesto de relieve en distintas publicaciones, el nuevo orden liberal surgido de la crisis del Antiguo Régimen topa, entre muchos otros, con un grave problema: la amplitud de la demanda social, de las necesidades y exigencias de atención provenientes de los más variopintos sectores sociales <sup>22</sup>. Con el paso del tiempo y a medida que se consolida el liberalismo en España, lejos de corregirse viejos desajustes, las contradicciones del desarrollo económico y su desigual reparto contribuyen a intensificar tanto los desequilibrios geográficos como sociales. Entre otras repercusiones, las categorías tradicionales de la pobreza, ya de por sí insuficientes, quebradizas y permeables, se muestran desbordadas ante la paulatina adscripción de nuevas variantes y tipos, fruto de las dificultades del momento histórico y de una nueva concepción acuñada en estas décadas que rebasa los acotados parámetros habituales. La pobreza logra así convertirse en una situación que amenaza, cada vez con más bríos y más de cerca, a un nutrido porcentaje de españoles, ya sean personas inactivas o trabajadores. Prueba del incremento de la demanda social, con sus nuevos protagonistas, anhelos y reivindicaciones, es el nacimiento de lo que avanzado el siglo se denominará la "cuestión social". Una manera muy particular de referirse a viejos problemas pendientes de solución y al creciente antagonismo entre dos mundos de intereses contrapuestos: el del capital y el del trabajo <sup>23</sup>.

---

<sup>22</sup> Cfr. E. Maza: *Pobreza y asistencia social en España, siglos XVI al XX. Aproximación histórica*, Valladolid, 1987.

<sup>23</sup> Cfr. VVAA: *El reformismo social en España: la Comisión de Reformas Sociales*, Córdo-

La respuesta de los poderes públicos frente a estas carencias e inquietante realidad social se bifurca desde los inicios de la monarquía isabelina en una doble dirección, cuya divisoria viene marcada por la utilidad social y la inserción o no en el trabajo productivo. En el fondo, salvo pequeñas matizaciones, están enlazando con argumentaciones y recetas defendidas décadas atrás por aquellos precursores del liberalismo que se hacían llamar reformistas ilustrados.

Una de tales direcciones conduce hasta una amplísima franja de los sectores sociales improductivos, entre los cuales la pobreza oficialmente reconocida representa un porcentaje mínimo. Con la vista puesta en las necesidades y problemas que genera este colectivo, durante el segundo tercio del siglo XIX se pone en marcha de manera gradual un proceso secularizador de la asistencia social, tradicionalmente en manos de la Iglesia y la caridad ejercida por los particulares y con muy escasa presencia de instituciones de patrocinio estatal. Dicho proceso arranca en concreto del año 1836 (Decreto del 8 de setiembre), cuando las instituciones benéficas, la mayor parte regidas desde tiempos remotos por cabildos, cofradías y otras corporaciones ajenas al control directo del Estado, ven esfumarse con carácter irreversible su añeja autonomía administrativa. Este primer paso, coetáneo a otras disposiciones comentadas tendentes a reprimir cualquier tendencia centrífuga, recibirá el espaldarazo legal definitivo mediada la centuria (Ley del 20 de junio de 1849 y Reglamento del 14 de mayo de 1852)<sup>24</sup>.

El segundo impulso viene de la mano de la desamortización de Madoz, encargada de poner punto final a la autosuficiencia económica que todavía conservaban, merced a sus valores y propiedades, buen número de estas instituciones<sup>25</sup>. Desde entonces, y no tanto por las pérdidas patrimoniales cuanto por el incumplimiento de las promesas contenidas en la propia normativa desamortizadora, dichos establecimientos van a quedar sujetos al arbitrio del Estado y de los presupuestos públicos. De todo ello se deriva, durante este segundo tercio secular, el progresivo dismantelamiento del viejo sistema de caridad religiosa y particular, consustancial al Antiguo Régimen, y su relevo por un nuevo modelo liberal fundamentado en la beneficencia pública. Un modelo renovado sólo parcialmente pues subsisten viejos paternalismos y

---

ba, 1987; J.I. Palacio Morena: *La institucionalización de la reforma social en España, 1883-1924: La Comisión y el Instituto de Reformas Sociales*, Madrid, 1988; y M.D. de la Calle: *La Comisión de Reformas Sociales, 1883-1903. Política social y conflicto de intereses en la España de la Restauración*, Madrid, 1989. Entre las monografías locales destacamos las de J.M. Palomares y M.C. Fernández: *La Comisión de Reformas Sociales y la cuestión social en Ferrol (1884-1903)*, Santiago de Compostela, 1984; y VVAA: *La Comisión de Reformas Sociales y la condición obrera en Valladolid, 1883-1903*, Valladolid, 1985.

<sup>24</sup> Vid. "El adiós a la autonomía administrativa y la asunción de estas tareas por el Estado", en E. Maza: *Valladolid: sus pobres y la respuesta institucional (1750-1900)*, Valladolid, 1985, pp. 263-320.

<sup>25</sup> Cfr. E. Maza: "Incidencia de la desamortización de Madoz en la beneficencia vallisoletana", en VVAA: *Desamortización y Hacienda pública*, T. II, Madrid, 1986, pp. 137-177.

crITERIOS tradicionales, que será víctima de sus propias lagunas y deficiencias e incapaz -como han demostrado varias monografías- de satisfacer las necesidades de este dilatado segmento de la sociedad española <sup>26</sup>.

Con relación a la otra vertiente a considerar, la de los sectores sociales productivos, aquí entramos en un terreno más resbaladizo de cara a su precisa cuantificación y tipología interna desde estos supuestos de necesidad y atención social que ahora nos preocupan. Aún así, no cabe duda de que una parte sustancial de los trabajadores españoles sobrevive durante estas décadas decimonónicas en unas condiciones de permanente precariedad y estrecheces económicas, motivadas por la inestabilidad laboral, los bajos salarios al uso y las escasas prestaciones. Son la vieja imagen de lo que algunos ya entonces califican de nueva pobreza: la del pobre trabajador rural o urbano, activo pero potencialmente pobre y a un paso de caer atrapado de lleno, tras la menor eventualidad personal o contingencia, en el elástico y siempre extensible abanico de la pobreza <sup>27</sup>.

El hecho de plantearse desde los poderes públicos la adopción de medidas para paliar estas deficiencias supone, en principio, una novedad si tenemos en cuenta el abandono a que tales sectores han estado sometidos secularmente. Ahora bien, al margen del salto cualitativo implícito, ni las motivaciones (tranquilidad social, control, orden público) ni la alicorta dimensión de las soluciones apuntadas (acción preventiva), tienen mucho de progreso social o redistribución de recursos. El régimen liberal durante estos años ve en la previsión y sólo en ella la panacea para acabar con los riesgos de empobrecimiento social. Una fórmula sin duda sugestiva -prevenir es mejor y más barato que curar- pero poco viable, ya que descansa en la virtud burguesa del ahorro y desde economías familiares tan maltrechas la capacidad de ahorro es un lujo que escapa a las posibilidades reales de la mayoría de los trabajadores. El carácter limitado y selectivo de esta previsión diferida -articulada en torno al ahorro individual y las Cajas de Ahorros- resulta evidente, de ahí el vaticinado retraimiento popular <sup>28</sup>.

Será en pleno siglo XX cuando los prohombres de la previsión social, reformistas creyentes en la técnica actuarial, protagonicen un nuevo salto cualitativo hacia adelante bajo la fórmula de los seguros sociales, cuyo intermitente desarrollo discurrirá parejo a las reivindicaciones populares y a los momentos de tensión de la sociedad. Ya hemos apuntado cómo no se regalan

<sup>26</sup> Sirva de muestra la reciente Tesis doctoral de M. Esteban de Vega, de inminente publicación: *De la Beneficencia a la Previsión. Ideologías y acción social en Salamanca durante la Restauración (1875-1898)*, Universidad de Salamanca, 1989.

<sup>27</sup> Vid. G. Gilder: *Riqueza y pobreza*, Madrid, 1984; M. Izard (comp.): *Marginados, frontizos, rebeldes y oprimidos*, Barcelona, 1985, 2 vols.; A. Bahamonde y otros autores: *La sociedad madrileña durante la Restauración, 1876-1931*, Madrid, 1989, 2 vols.; A. Soto Carmona: *El trabajo industrial en la España contemporánea (1874-1936)*, Barcelona, 1989 y J. Rodríguez Labandeira: *El trabajo rural en España (1876-1936)*, Barcelona, 1991.

<sup>28</sup> Cfr. E. Maza: *Pobreza y asistencia...*, Op. cit., pp. 130-163.

aperos a la clase obrera -piénsese en la crisis de 1917 y el inmediato nacimiento del reclamado seguro de vejez- y de ello da testimonio el hecho tan significativo de que, a la altura de la Segunda República, el retiro obrero seguía siendo el único seguro social obligatorio en España, sustancialmente retrasada en estas cuestiones de su más próximo entorno europeo <sup>29</sup>.

En conclusión, matices aparte, está claro que las prestaciones sociales del Estado liberal resultan a todas luces insuficientes para subvenir las necesidades tanto de los sectores improductivos como de la mayor parte de los trabajadores. La constatación de tales limitaciones explica, asimismo, algunas de las vacilaciones y sucesivos cambios de actitud de que tenemos noticia, por ejemplo los acontecidos en la política asistencial, en principio arrogante, excluyente a toda ayuda complementaria y luego solícita y complaciente para con la beneficencia particular, una vez asumido que toda colaboración es poca ante la magnitud de la demanda social. Es un problema ciertamente de intensidad y ritmo, pero también de brújula y orientación porque, cara a estas responsabilidades sociales, ni se destinan los recursos económicos requeridos, ni logran emitir la onda mejor sintonizada al bolsillo, las queencias y la mentalidad de las clases populares.

Y es aquí donde se halla, en mi opinión, la clave y principal razón de ser del mutualismo español decimonónico, entendido como una reacción popular, espontánea, solidaria y autodefensiva frente a las graves carencias sociales que los poderes públicos son incapaces de satisfacer. Es la vía de la previsión popular frente a la imprevisión de los demás; el uso de fórmulas propias, mucho más ajustadas a sus mermadas disponibilidades económicas y en conexión con prácticas solidarias de hondas raíces históricas, frente a otras modalidades previsoras de cuño burgués, utópicas e inalcanzables. Sin el estrecho nexo que une las carencias sociales y el mutualismo, mal podremos entender su indiscutible popularidad y poder de atracción, así como su específica orientación y cometido (situaciones transitorias de enfermedad o falta de trabajo, rara vez situaciones irreversibles -invalidez permanente o vejez- que sobrepasan su débil capacidad económica).

Cuestión al margen es el poder de manipulación y control de las oligarquías sobre esta vertiente asociativa en el transcurso de su entrecortado desarrollo histórico, al igual que su política de domesticación y otros condicionamientos ideológicos ya esbozados. De la misma manera que el mutualismo, limitado y de cortos vuelos en lo económico pero rico y versátil en protagonistas y planos, evoluciona en unos casos hacia prácticas solidarias de reivindicación obrera molestas para el poder, y en otros por el contrario juega un armónico papel atenuador de conflictos y contestación social. Quizá esta

---

<sup>29</sup> Cfr. E. Maza: "Los seguros sociales: la pluralidad de cauces del primer bienio republicano, 1931-33. El caso de Valladolid", en *Investigaciones Históricas*, n° 10 (1990), pp. 41-69. En torno a estas cuestiones, consúltese M. Samaniego: *Los seguros sociales en la España del siglo XX. La unificación de los seguros sociales a debate. La Segunda República*, Madrid, 1988.

polivalencia y mestizaje expliquen también los sucesivos intentos de apropiación de su imagen, que hemos constatado procedentes tanto de sectores vanguardistas del momento como del reformismo católico mucho más conservador <sup>30</sup>.

### **3.- Aproximación al mutualismo español en 1887, final de un trayecto y arranque de nuevas perspectivas**

#### **a.- Modulación legal**

Resulta significativo que en la España de la Restauración hagan falta once años, los comprendidos entre el texto constitucional de 1876 y la Ley de Asociaciones de 1887, para definir con una normativa expresa el alcance y condiciones del derecho de asociación. Por el camino quedan excusas y alguna que otra declaración de intenciones apelando a la necesidad de mejorar las condiciones de vida de las clases trabajadoras, a las que se considera "aptas para el amplio ejercicio del derecho de asociación, y dignas del apoyo del Estado y de la cooperación de las clases que representan al capital". La cuestión social constituye, no lo olvidemos, el telón de fondo y principal acicate de estas palabras vertidas por unos gobernantes embarcados en la regulación de este derecho, de manera sopesada, sin pillarse las manos y dentro de cauces armnicistas que posibiliten el desarrollo de un asociacionismo respetuoso con sus intereses y proclive a su control. En definitiva, desde enfoques paternalistas orientados antes que nada a la consolidación del sistema y la atenuación de conflictos, los partidos dinásticos van a tratar de mejorar la situación de los trabajadores sin perjudicar la suya propia, más bien consolidando ventajosas distancias según corroboran sus propias palabras: "Al Estado toca despertar su iniciativa adormecida y procurar traer a las asociaciones obreras el concurso de propietarios y capitalistas que, como socios honorarios, pueden hacer mucho bien a los obreros, haciendo mucho bien a sí mismos" <sup>31</sup>.

El relevo liberal de 1881 propicia el debate de un interesante proyecto de ley sobre asociaciones defendido por Venancio González, titular del Ministerio de Gobernación. Aunque entonces no logra mayor resonancia, constituye un nítido precedente de la Ley que se promulgará durante la segunda experiencia turnista de Sagasta, empeñado en sacar adelante este punto clave del programa de su partido. Dicha Ley, aprobada el 30 de junio de 1887, obtiene

---

<sup>30</sup> Sobre los elogios católicos del mutualismo abundan testimonios en las Crónicas de los *Congresos Nacionales Católicos* celebrados en los años noventa y en publicaciones como *El Previsor* o la *Revista Católica de Cuestiones Sociales*, ambas dirigidas por José Ignacio Urbina. Véanse, a modo de ejemplo, las "Bases y reglas que deben observarse para la fundación de Sociedades de Socorros Mutuos", recogidas en esta última revista en 1897. Para mayor información, F. Montero: *Los seguros sociales en la España del siglo XX. Orígenes y antecedentes de la previsión social*, Madrid, 1988, pp. 65-117; y F. Lannon: *Privilegio, persecución y profecía. La Iglesia Católica en España, 1875-1975*, Madrid, 1990.

<sup>31</sup> "Proposición de Ley del marqués de Cáceres sobre asociaciones obreras", Palacio del Senado, 11 de diciembre de 1876. Cfr. M. Alarcón: *El derecho de asociación...*, Op. cit., pp. 418-421.

luz verde tras una acalorada confrontación entre conservadores (Fernández Villaverde, Marqués de Vadillo), republicanos (Labra, Azcárate) y liberales (Sánchez Pastor, Moret, Garijo y Lara, Santa María), quienes logran rechazar desde la mayoría gubernamental las enmiendas presentadas <sup>32</sup>.

La importancia conferida a esta Ley de Asociaciones proviene tanto de su estabilidad y larga vigencia como del hecho de regular, de manera detallada, las normas a las que deben sujetarse todo tipo de asociaciones en lo relativo a su fundación (constitución, disolución y modificaciones), aspectos económicos (contabilidad, balances) y organizativos (libros de registro, reuniones), así como las tareas de inspección y control reservadas a los Gobiernos civiles y autoridades competentes <sup>33</sup>. Tras muchos avatares y recovecos, se ha logrado por fin abrir una vía al desarrollo del asociacionismo en España, una oportunidad histórica que sabrán aprovechar dentro de las delimitadas reglas del juego los movimientos reivindicativos de cuño político y sindical. Así lo demuestra el nacimiento, justo al año siguiente, de la Unión General de Trabajadores y la simultánea celebración del Congreso fundacional del Partido Socialista Obrero Español, agazapado desde aquella simbólica y testimonial presentación en 1879.

Ahora bien, el aperturismo armonicista restaurador, temeroso de la futura utilización por parte del movimiento obrero del cauce legal abierto, dispone de resortes suficientes para adaptar los principios proclamados a las necesidades prioritarias del orden público y el sosiego de las clases propietarias. En tal sentido apuntan disposiciones como la R. Orden del 6 de abril de 1892 por la cual, dentro de una magna operación inquisitorial contra el anarquismo tachado de "contrario a la moral pública y al orden social", se recomienda el sometimiento de todas las asociaciones obreras existentes en España a la más escrupulosa vigilancia y control de la autoridad civil, en perfecta sintonía con la militar y judicial <sup>34</sup>. La libertad asociativa llega, por tanto, hasta el umbral de transgresión de las reglas del juego marcadas por los dirigentes y desaparece siempre que consideren el ejercicio de este derecho como una amenaza para los fundamentos del régimen.

## **b.- Las fuentes documentales**

Para aproximarnos a los contornos del asociacionismo en los años ochenta del siglo XIX, tanto a su alcance cuantitativo como a su composición y tipología interna, disponemos de una serie de informaciones oficiales elabora-

---

<sup>32</sup> *Ibíd.*, pp. 462-469.

<sup>33</sup> "Ley de 30 de junio de 1887: Asociaciones", en A. Martín Valverde y otros autores: *La legislación social. . .*, Op. cit. pp. 173-175.

<sup>34</sup> "La Asociación fundada en la anarquía y el colectivismo con el propósito de emprender y sostener la lucha del trabajo contra el capital, y de los trabajadores contra la burguesía, es contraria a la moral pública, pues contradice la autoridad y la propiedad industrial", Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia emitida el 28 de enero de 1884, *Ibíd.* pág. 179.

das en su día por el Ministerio de Gobernación (hoy custodiadas en el Archivo Histórico Nacional y en el General de la Administración de Alcalá de Henares), de gran utilidad para el investigador a pesar de su carácter fragmentario e inconexo. Entre ellas cabe destacar las estadísticas correspondientes a los años 1882 ("Relación de casinos, círculos de recreo y sociedades corporativas o colectivas", solicitada por R. Orden del 17 de enero y telegramas posteriores), 1885 (Reales Ordenes del 18 y 25 de octubre a fin de "subvencionar las sociedades destinadas al socorro de obreros inutilizados en el trabajo") y, en especial, las relativas a 1887, un primer e histórico balance general del asociacionismo en España, acompañado de detallados resúmenes provinciales.

A esta documentación debemos añadir otras fuentes complementarias depositadas en los Gobiernos civiles y Archivos municipales, de desigual interés aunque no sea éste el momento de efectuar una valoración crítica por menorizada, junto con referencias extraídas de la prensa nacional o local y esporádicas publicaciones gubernamentales. Tampoco hay que olvidar, para estos años ochenta, los siempre útiles y expresivos Informes orales y escritos de la Comisión de Reformas Sociales, el más claro exponente del reformismo armónico restaurador como hemos tenido ocasión de desarrollar en otros trabajos<sup>35</sup>. Todo ello, en suma, contribuye a enriquecer la información oficial básica y posibilita su necesaria confrontación y contraste.

Los problemas que plantean dichas estadísticas y recuentos oficiales provienen de diferentes campos y motivaciones. Por un lado nos encontramos con lo que podríamos calificar de distorsión técnica, es decir, una serie de errores, lagunas e imprecisiones involuntarias explicables por la penuria de medios técnicos, las muchas deficiencias y limitaciones informativas de la época, amén de una evidente falta de preparación y práctica estadísticas. Pero junto a esta dificultad, reflejo por lo demás de las carencias y confusión del momento histórico, hallamos otro tipo de distorsión claramente intencionada, tendente a ocultar a los ojos de las autoridades conductas asociativas aún castigadas y reprimidas y a camuflar bajo el ropaje del apoliticismo legal la actuación realmente reivindicativa de colectivos obreros. Ambos planos condicionan, sin duda, la credibilidad y veracidad de estas informaciones ministeriales, aspecto que debemos tener presente a la hora de derivar una valoración ponderada, pero ello no obsta para remarcar el interés histórico de dichos recuentos. Máxime los referentes a 1887, elaborados con mayor minuciosidad y en una fecha transcendental para el asociacionismo en España: el punto final de una azarosa carrera de obstáculos y el inicio de nuevas perspectivas, sobre todo para las maltratadas sociedades obreras.

---

<sup>35</sup> La Comisión de Reformas Sociales publicó seis volúmenes de *Información oral y escrita practicada en virtud de R.O. del 5 de diciembre de 1883*. Vid. *Información oral y escrita publicada de 1889 a 1893*, edición facsímil, Madrid, 1985, 5 vols., con un estudio introductorio de S. Castillo.

### **c.- Panorama nacional**

El cuadro adjunto nos facilita una radiografía general del movimiento asociativo en España en unas fechas tan apropiadas para efectuar un balance de resultados como son las vísperas de la histórica Ley de 1887<sup>36</sup>. Sin perder de vista las reservas críticas aducidas, de su examen se deriva al cierre del marco cronológico objeto de estudio un panorama asociativo dominado por la inocuidad, es decir, por las sociedades recreativas, que suponen más de la mitad (1.658 sociedades de recreo y otras diez venatorias afines) de las 3.108 censadas en este recuento a escala nacional. El segundo puesto lo acaparan los socorros mutuos, eje conductor de este trabajo, con 664 sociedades y el 21,3% del cómputo nacional, seguidas por las de carácter cultural e instructivo (254 asociaciones entre literarias, artísticas, musicales y educativas, tercer lugar de la tabla con el 8,17% del total.

A partir de ahí se diluye sensiblemente la intensidad porcentual de las restantes variedades tipológicas, que presentan la siguiente gradación por orden de importancia: sociedades para la defensa de intereses materiales el 3,02%; sociedades políticas un 3,02% (librepensadoras, republicanas, izquierdistas, liberales y conservadoras); asociaciones económicas sectoriales el 2,76% (agricultura, dehesas, ganadería, industria y minería); cooperativas el 2,57%; asociaciones católicas un 2,54%; sociedades de resistencia el 1,38%; y sociedades benéfico-caritativas el 1,38%. Completa la lista un colofón residual del 0,12%, correspondiente a dos sociedades orientadas a la construcción de casas y otras dos al salvamento de naufragos.

Si pasamos de la estimación cuantitativa a lo cualitativo, está claro que dentro del desarrollo asociacionista la vertiente específica del mutualismo, hegemónica en décadas pasadas, continúa siendo una modalidad predominante en las postrimerías del siglo XIX, a juzgar por su flamante segunda posición en la tabla general. Un papel apenas disputado por otras variantes asociativas más combativas, por ejemplo las sociedades de resistencia, con una insignificante presencia a escala nacional (43 casos) fruto de los impedimentos legales y represión de la época pero también, en mi opinión, del ocultamiento y disimulo con que acostumbran protegerse. Es evidente que en éste y en otros supuestos, como en las denominadas por la propia plantilla oficial "asociaciones de izquierda" (nueve en toda España), no están todos los que son y quizá tampoco viceversa.

Ahora bien, lo que ya resulta más difícil de entender son algunos otros indicadores derivados de este cuadro. Así ocurre con la distribución geográfi-

---

<sup>36</sup> La fuente utilizada para la realización de este cuadro es el "Resumen de las Sociedades de todas clases existentes en España en el día 1º de enero de 1887, con expresión de su objeto según los datos oficiales facilitados a esta Dirección General", en la Sección Gobernación, Leg. 575, Archivo Histórico Nacional (AHN). En dicho legajo se encuentra también un borrador incompleto de la Dirección General de Seguridad que recoge un total de 2.879 asociaciones a nivel nacional.



ca del asociacionismo, mayoritariamente periférico, mediterráneo y circunscrito en concreto al litoral oriental (a la cabeza en número de asociaciones se hallan Barcelona con 458, Gerona con 297 y Tarragona con 285, seguidas por Valencia con 133), un notable predominio catalano-levantino contrapuesto a la llamativa debilidad de Madrid con 73 asociaciones y, todavía más chocante, una tan sólo de resistencia. Tampoco se explican con demasiada racionalidad otros aspectos clasificatorios internos como el, probadamente falso, de una Barcelona con 246 sociedades recreativas y ninguna de socorros mutuos frente a las 143 registradas en Gerona y las 141 de Tarragona, o las apenas diez asociaciones obreras anotadas en el haber de dicha provincia barcelonesa, a pesar de que tan reducida muestra le confiera el primer puesto a escala nacional.

Estas y otras irregularidades detectadas tanto en la ordenación tipológica general (79 asociaciones católicas y 42 benéficas para todo el reino), como en la provincial (vacíos increíbles como el rotundo cero de Canarias), obligan a insistir en las deficiencias informativas de la fuente, en las lagunas y confusiones de adscripción interna derivadas de lo que bautizábamos distorsión técnica, pero también en la voluntaria, en ese camuflaje defensivo de las sociedades obreras, imprescindible para subsistir en tiempos de vacas flacas.

La consulta de los detallados resúmenes provinciales anejos a la Estadística general de 1887 permite al investigador, para aquellos afortunados núcleos que conservan los informes remitidos por las autoridades al Ministerio de Gobernación, una mayor profundización en los contornos del asociacionismo, en su relación de fuerzas y composición interna. Valga de muestra el ejemplo de Valladolid, que ocupa un destacado quinto puesto en la relación nacional con 107 asociaciones, provincia sobre la que esperamos publicar en breve una monografía específica centrada en estas cuestiones durante los siglos XIX y XX<sup>37</sup>.

En el caso concreto de Valladolid, un representativo enclave de la España del interior que pugna por la capitalidad regional al amparo entre otros factores de su fuerte atractivo inmigratorio, constatamos -véase el cuadro correspondiente- cómo el mutualismo ocupa los lugares de honor a escala provincial (51 sociedades, el 47,6% del total vallisoletano), al igual que en la capital (33 sociedades de las 71 aquí domiciliadas). El primer puesto de esta

---

<sup>37</sup> Este cuadro ha sido elaborado a partir de la información contenida en la "Relación de las sociedades que existen en esta provincia de mi mando en el mes de diciembre de 1886", remitida al Ministerio de Gobernación desde el Gobierno civil de Valladolid, Sección Gobernación, Leg. 575, AHN. Conviene aclarar que las numerosas inexactitudes respecto al año fundacional de estas asociaciones se deben al criterio base utilizado, referido a la fecha de la última aprobación por el gobernador civil del Reglamento vigente. Se conservan asimismo en dicho legajo, además de los de Valladolid, los resúmenes provinciales -con datos para 1887 y 1890- de Málaga, Madrid, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

## ASOCIACIONES EN VALLADOLID. Año 1887.

Nº	LUGAR	NOMBRE	FIN	FUNDACIÓN	PRESIDENTE
1	VALLADOLID	ASILO DE RESIDENCIO	CARITATIVA	07-05-83	JOSE CABRAN
2	VALLADOLID	ASOCIACION DE SUPERVIENCIA	CARITATIVA (VIDUAS Y HUEFANDOS)	28-08-86	GOTILAZO FERNANDEZ
3	VALLADOLID	MDA. SEÑORA DEL CARMEN	CATOLICA (CULTO A VIRGEN)	19-07-83	HILARIO MARTIN
4	VALLADOLID	MARIA SANTISIMA DE LA SOLEDAD	CATOLICA (CULTO)	14-08-83	BAUTOLARE EXCILLA
5	VALLADOLID	ASOCIACION CATOLICA	CATOLICA (SOC RUT ENFERMOS)	06-02-85	DONIINGO RAMON DOMINGO
6	VALLADOLID	CIRCULO LIBERAL CONSERVADOR	CONSERV	08-06-88	SANTIAGO ALEYSNE
7	VALLADOLID	COMITE DE REGISTRADORES	COOPERATIVA (SIC)	01-05-88	BUDIAVENTURA AGULLO
8	VALLADOLID	EL GENIO DE CASTILLA	CULT.-INSTRUC	08-12-84	LAUREANO GIBERA
9	VALLADOLID	LA LIRA	(INSTRUC. SASTRES)	29-01-85	AMARIEL FRIAS
10	VALLADOLID	SOCIEDAD FABRICERITICA	CULT.-INSTRUC (ADELANTO CLIENTE)	15-03-84	AMARIEL BELLASIN
11	VALLADOLID	LIGA DE CONTRIBUYENTES	INTERESES	14-12-83	MARIANO LIMO DE REINOSO
12	VALLADOLID	REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD	INTERESES	01-05-86	BUDIAVENTURA AGULLO
13	VALLADOLID	CENTRO LIBREPIENSOR	LIBRE (QUINTO) (LA LUZ)	01-03-86	MIGUEL PIEDRO
14	VALLADOLID	JUZ DE CASTILLA	LIBRE (INSTRUC. LAICA)	21-03-86	HERACLIO GOTTERIEZ
15	VALLADOLID	CIRCULO DE LA VICTORIA	RECED	14-05-88	SANTAMER
16	VALLADOLID	CIRCULO DE CALDERA	RECED	28-06-78	JOSE FUERTA DE BARBEDA
17	VALLADOLID	LA CONCEPCION	RECED	19-11-82	DONIINGO RAMON DOMINGO
18	VALLADOLID	CIRCULO LICEO	RECED	08-09-84	CARLOS VALDES
19	VALLADOLID	LA UNION	RECED	20-11-84	MICOLAS ALVAREZ
20	VALLADOLID	LA HEROSA JUDIT	RECED	19-03-88	PEDRO ANTONIO PIENETEL
21	VALLADOLID	CASINO VENATORIO	RECED	30-11-84	JUAN LOPEZO
22	VALLADOLID	EL BRILLANTE VALLISOLETANO	RECED (BAILE)	06-12-84	GABRIEL PEREZ
23	VALLADOLID	JUVENTUD VALLISOLETANA	RECED (BAILE)	30-12-84	JOSE ARIAS
24	VALLADOLID	LA FABRICIENTE ADORNA	RECED (BAILE)	05-05-85	AMASTASIO RUIZ
25	VALLADOLID	EL ROS DE MAYO	RECED (BAILE)	01-10-85	LAUREANO GARCIA
26	VALLADOLID	EL MUERTO VOLCANO DE CASTILLA	RECED (BAILE)	14-01-86	JOAQUIN HERRERAS
27	VALLADOLID	LA DALIA AZUL	RECED (BAILE)	19-02-86	JULIAN DIEZ
28	VALLADOLID	RECED FAMILIAR	RECED (BAILE)	22-02-86	ALEJANDRO LOPEZ
29	VALLADOLID	LA UNION RECREATIVA	RECED (BAILE)	25-11-86	JOSE RIVERO
30	VALLADOLID	ADONIA VALLISOLETANA	RECED (BAILE)	12-12-86	TOMAS GALVAN
31	VALLADOLID	LA PERLA	RECED (BAILE)	12-12-86	FRILLANO BLANCO
32	VALLADOLID	LA PERLA	RECED (BAILE)	12-12-86	LEONICIO PEREZ
33	VALLADOLID	FLOR VALLISOLETANA	RECED (BEGLAN-BALLE)	03-02-85	DOMINICIO SANCHEZ
34	VALLADOLID	TIERO DE MOLINA	RECED (BEGLAN-BALLE)	04-03-85	ARIBERTO RUIZ
35	VALLADOLID	FAMILIAR DE RECED	RECED (BEGLAN-BALLE)	26-02-86	MARIANO GARCIA
36	VALLADOLID	LA PASTORALIA	RECED (BEGLAN-BALLE)	12-12-86	RAMON LEA
37	VALLADOLID	LA UNION	RECED (BEGED-BALLE)	19-12-86	GABRIEL DIAL
38	VALLADOLID	LA UNION ARTISTICA	SOC RUT	08-08-84	ANDRES GEBRILES
39	VALLADOLID	LA HUMANITARIA DE PINTORES	SOC RUT (ENFERMOS)	19-10-88	FEDERICO CAPOZANO
40	VALLADOLID	LA CONFIANZA	SOC RUT (ENFERMOS)	17-05-77	ANTONIO PEREZ
41	VALLADOLID	ASOCIACION COOPERATIVA	SOC RUT (ENFERMOS)	03-02-79	ANTONIO BERRIO
42	VALLADOLID	ASOCIACION HUMANITARIA	SOC RUT (ENFERMOS)	19-02-80	FEDERICO SANCHEZ
43	VALLADOLID	SAN BLAS	SOC RUT (ENFERMOS)	28-03-81	MARCEL RICO
44	VALLADOLID	SAN ROQUE	SOC RUT (ENFERMOS)	20-07-81	JOSE MARIA PEREZ
45	VALLADOLID	LA SANITARIA	SOC RUT (ENFERMOS)	15-09-81	SANTIAGO VALLEJO
46	VALLADOLID	ASOCIACION TRABAJADORES VALL.	SOC RUT (ENFERMOS)	28-02-83	HIPOLITO ESTEBAN
47	VALLADOLID	LA UNION DE GUANTEOS	SOC RUT (ENFERMOS)	21-07-83	MATED CISNEROS
48	VALLADOLID	SAN ANDRES Y SANTIAGO	SOC RUT (ENFERMOS)	24-11-83	SOTERO MARTINEZ
49	VALLADOLID	ASOCIACION DE CLASES PASTIAS	SOC RUT (ENFERMOS)	19-01-84	FAUSTINO ALVAREZ
50	VALLADOLID	SAN ILDEFONSO	SOC RUT (ENFERMOS)	29-01-84	ANTOLIN GONZALEZ
51	VALLADOLID	LA SALUD	SOC RUT (ENFERMOS)	21-03-84	MICHAEL PELAEZ
52	VALLADOLID	SOC. OBREROS DEL FERROCARRIL	SOC RUT (ENFERMOS)	04-04-84	SALVADOR PELAEZ
53	VALLADOLID	LA HUMANITARIA	SOC RUT (ENFERMOS)	26-05-84	LUIS MORENO
54	VALLADOLID	SOC CALISTAS Y PEDICISTAS	SOC RUT (ENFERMOS)	26-05-84	VICTOR LOPEZ
55	VALLADOLID	LA SALUD	SOC RUT (ENFERMOS)	07-08-84	AMASTASIO GARCIA
56	VALLADOLID	EL COMPAÑERISMO HUMANITARIO	SOC RUT (ENFERMOS)	28-10-84	TORIBIO YLLA
57	VALLADOLID	LA FRATERNIDAD	SOC RUT (ENFERMOS)	12-02-85	JOSE COSTA
58	VALLADOLID	LA UNIVERSAL	SOC RUT (ENFERMOS)	09-05-85	ANTONIO MADUSA
59	VALLADOLID	FILANTROPICA ARTISTICA	SOC RUT (ENFERMOS)	27-06-85	LEON PEREZ
60	VALLADOLID	ASOC. MAGISTERIO PRH. EBREMAN.	SOC RUT (ENFERMOS)	17-06-85	JOSE MARIA LAOUCI
61	VALLADOLID	LA UNION FOGORIOS Y MAQUINIS.	SOC RUT (ENFERMOS)	03-08-85	LUCAS GIBERA
62	VALLADOLID	SOC. PROFESORES INTRUC.-PRIMAR.	SOC RUT (ENFERMOS)		
63	VALLADOLID	LOS AMIGOS DE LA CARIDAD	SOC RUT (ENFERMOS)		

Cuadro 2 asociaciones en Valladolid

Nº	LUGAR	NOMBRE	FIN	FUNDACION	PRESIDENTE
64	VALLADOLID	SOCIEDAD DE TEJEDORES	SOC MUT (ENFERMOS)	24-09-85	SANTIAGO GONZALEZ
65	VALLADOLID	GUARNECEDORES FERROCARRIL	SOC MUT (ENFERMOS)	12-01-86	NATALIO RAMOS
66	VALLADOLID	LA PROSPERIDAD	SOC MUT (ENFERMOS)	27-01-86	MARIANO ALONSO
67	VALLADOLID	OBRAERA DEL FERROCARRIL	SOC MUT (ENFERMOS)	01-02-86	LUIS FERNANDEZ
68	VALLADOLID	LA PROTECTORA	SOC MUT (ENFERMOS)	17-07-86	LUJAS CARKANS
69	VALLADOLID	LA UNION FRATERNAL	SOC MUT (ENFERMOS)	25-08-86	DOMINGO SEVILLA
70	VALLADOLID	LA CARIDAD	SOC MUT (ENFERMOS)	29-11-86	MELCHOR ATIENZA
71	VALLADOLID	LA PROTECTORA	SOC MUT (ENFERMOS)	30-11-86	FELIX HERRERO
72	CABEZON	CASINO	RECREO	12-06-85	RAFAEL VILLAVEUDE
73	CABEZON	SOCIEDAD DE LA CLASE OBRERA	SOC MUT (ENFERMOS)	29-12-82	ROQUE GONZALEZ
74	CABEZON	LA FILANTROPICA	SOC MUT (ENFERMOS)	10-03-83	SANTIAGO FRIAS
75	CORCOS	LA CARIDAD	SOC MUT (ENFERMOS)	20-03-84	FRANCISCO VAZQUEZ
76	FUENSALDANA	SOCIEDAD DE SOCORROS	SOC MUT (ENFERMOS)	15-08-82	LINO CONTRERAS
77	HORNILLOS	LA COOPERATIVA HORNILLENSE	SOC MUT (ENFERMOS)	18-04-83	FRANCISCO GAMARRA
78	LA CISTERNIGA	SOCIEDAD DE SOCORROS	SOC MUT (ENFERMOS)	11-03-84	MARCOS DEL RIO
79	LA SECA	CIRCULO DE RECREO	RECREO	04-09-83	ESTEBAN MARTIN
80	MATAPOZUELOS	LA UNION	RECREO	17-01-82	JUAN GUALBERTO
81	MAYORGA	CIRCULO DE RECREO	RECREO	26-01-81	SATURNINO VALENCIA
82	MEDINA DE RIOSECO	ESCUELA DE DIBUJO	CULT-INSTRUC	17-12-84	ALCALDE
83	MEDINA DE RIOSECO	CASINO	RECREO	04-12-85	LUIS GONZALEZ
84	MEDINA DEL CAMPO	CASINO DE COLON	RECREO	06-12-81	TOMAS JESUS SALCEDO
85	MEDINA DEL CAMPO	CIRCULO MEDINENSE	RECREO	06-02-82	IGNACIO DE ARPE
86	NAVA DEL REY	CIRCULO DE RECREO	RECREO	06-09-78	FAUSTINO VERSARA
87	OLMEDO	EL RECREO	RECREO (BAILE)	07-04-85	FRANCISCO NAVARRO
88	OLMEDO	FILANTROPICA OLMEDANA	SOC MUT (ENFERMOS)	03-09-86	EMILIO VAZQUEZ
89	PERAFIEL	LA AMISTAD	SOC MUT (ENFERMOS)	12-10-85	CLEMENTE HERNANDO
90	POZALIEZ	GUARDERIA RURAL	AGRICULTURA	04-10-86	CRISANTO RINCON
91	QUINTANILLA DE TRIGUEROS	LA FILANTROPICA	SOC MUT (ENFERMOS)	17-05-84	FELIPE SAN JOSE
92	RENEDO DE ESGUEVA	ASOCIACION DE TRABAJADORES	SOC MUT (ENFERMOS)	22-01-82	QUINTIN BABON
93	RUEDA	CIRCULO DE RECREO	RECREO	01-04-77	ANTONIO RODRIGUEZ
94	TIEDRA	LA UNITARIA	SOC MUT (ENFERMOS)	11-09-84	ROBUSTIANO PAZ
95	TURDESILLAS	CIRCULO DEL PALACIO	RECREO	14-11-81	EUSEBIO BOLDAN
96	TRIGUEROS DEL VALLE	LA PRODIGIOSA DE SAN MIGUEL	SOC MUT (ENFERMOS)	25-04-83	SATURNINO GONZALEZ
97	TUDELA DE DUERO	CIRCULO	RECREO	20-01-85	GREGORIO IBANEZ
98	TUDELA DE DUERO	MRA. SRA. DEL CARMEN	SOC MUT (ENFERMOS)	10-11-83	MAXIMINO BLANCO
99	VILLAFRANCA DE DUERO	ASOCIACION DE LABRADORES	AGRICULTURA (ARREND. PASTOS)	28-12-86	NESESIO PANDO
100	VILLAGARCIA DE CAMPOS	CIRCULO DE RECREO	RECREO	28-10-77	JUAN LEAL
101	VILLAGARCIA DE CAMPOS	SAN SEBASTIAN	SOC MUT (ENFERMOS)	04-04-81	MAXIMINO BLANCO
102	VILLALBA DE ADAJA	LA BENEFICA	SOC MUT (ENFERMOS)	06-02-84	GREGORIO GIL
103	VILLALON	CIRCULO DE RECREO	RECREO	30-03-83	PANTALEON TURRES
104	VILLALON	SAN ANTONIO DE PADUA	SOC MUT (ENFERMOS)	22-01-86	ATANASIO CARRO
105	VILLANUEVA DE DUERO	LA ILUSTRACION POPULAR	RECREO	21-01-82	BERNABE NOTAND
106	ZARATAN	SOCIEDAD DE LA CLASE OBRERA	SOC MUT (ENFERMOS)	09-11-82	MARCELO OBREGON
107	ZARATAN	SAN PEDRO	SOC MUT (ENFERMOS)	09-02-85	MAXIMO ALVAR

### Resumen Tipologico:

- Socorros mutuos	51
- Recreativas	39
- Cultural-Instructivas	4
- Católicas	3
- Políticas	3
- Caritativas	2
- Intereses materiales	2
- Agricultura	2
- Cooperativas	1

Total: ..... 107

relación corresponde, por tanto, a unas sociedades de socorros mutuos tras las que se resguarda, y así lo he puesto de relieve en algún trabajo, una nutrida representación de las clases populares <sup>38</sup>. Precisamente un sector de la sociedad vallisoletana carente aún de las prestaciones más elementales (todavía están ensayando en esta ciudad la puesta en marcha de la beneficencia municipal domiciliaria), inmerso por entonces en una grave crisis general agrícola y pecuaria e indefenso de por vida ante los intermitentes baches cíclicos y las consabidas crisis de subsistencias y epidémicas que lo atrapan. La profundización en este modelo concreto sirve, en definitiva, para ratificar el polivalente papel del mutualismo decimonónico planteado como hipótesis de trabajo a lo largo de estas páginas: por un lado, expresión de la autodefensa y reacción popular ante las flagrantes carencias institucionales, pero al mismo tiempo válvula de escape y mecanismo contenedor de la crispación social, coadyuvante a la consolidación del sistema.

Salvo las sociedades de recreo, 39 en total y la mayor parte de ellas -venticuatro- ubicadas en Valladolid capital, el resto de las modalidades asociativas apenas alcanza una mínima representación en el conjunto provincial, según corroboran las siguientes cifras resultantes del cuadro adjunto: 4 asociaciones de carácter cultural e instructivo; 3 católicas; 3 políticas; 2 benéficas; 2 para la defensa de intereses materiales; 2 agrícolas; y 1 cooperativa. Por consiguiente, desde la información oficial a nuestro alcance, el asociacionismo vallisoletano a estas alturas del siglo XIX presenta una imagen marcadamente tranquila, neutra y sosegada, con un fuerte grado de concentración urbana y capitalina, en cuyo recinto se inscribe el 66,35% del cómputo total evaluado.

Sin embargo, tenemos fundamentadas sospechas para pensar que tras esta modélica placidez provinciana -no olvidemos que durante el Sexenio se ensayaron otras maneras de entender la solidaridad y reivindicaciones obreras <sup>39</sup>-, se esconden soterradamente vertientes asociativas de índole muy distinta al marchamo timbrado en las oficinas del Gobierno civil. Así ocurre, entre otras que saldrán a la luz años después, con la llamada Asociación de Trabajadores de Valladolid o con la Asociación Obrera del Ferrocarril, ambas dedicadas según esta fuente informativa a dispensar socorros en el supuesto de enfermedad de sus integrantes. No cabe duda de que una cosa es la realidad y otra, más sutil y pragmática, la aclimatación a las circunstancias adversas.

---

<sup>38</sup> Si nos fiamos de las informaciones facilitadas por la prensa local, en el relevo secular casi un tercio de la población vallisoletana practica el mutualismo: "las sociedades de socorros representan a más de 5.000 familias de la clase obrera vallisoletana... y... dan gallarda prueba de la perfecta organización que tienen y de su importancia", publicado en *El Norte de Castilla*, 29 de junio de 1898, pág. 2, col. 4 y 11 de febrero de 1901, pág. 2, col. 3. Vid. E. Maza: "La sociedad en la segunda mitad del siglo XIX", en VVAA: *Valladolid en el siglo XIX. Historia de Valladolid*, VI, Valladolid, 1985, pp. 377-406.

<sup>39</sup> Cfr. R. Serrano García: *El Sexenio revolucionario en Valladolid. Cuestiones sociales (1868-1874)*, Valladolid, 1986, pp. 57-112.

En esta línea abundan informaciones posteriores sobre el desarrollo asociativo vallisoletano, liderado veinte años después por las ahora "inexistentes" sociedades de resistencia, que obtienen un aplastante primer puesto a nivel provincial -con el 72,22% del total censado- en la Estadística elaborada por el Instituto de Reformas Sociales en 1904 <sup>40</sup>. A este cambio sustancial colaboran diferentes factores, entre otros la vía legal abierta en 1887 cara a la mayor cohesión y capacidad organizativa de la clase obrera, a su desenvolvimiento político y sindical. Un desarrollo que se manifestará lento por las limitaciones del sistema y por sus propias contradicciones internas, quizá más difíciles de vencer en los estrechos marcos provinciales donde las tutelas y patrocinios suelen mostrarse en toda su plenitud y rigor.

Pero también contribuye a esta nueva relación de fuerzas la constatada crisis del modelo armónico restaurador, reflejo de la inviabilidad del sistema y obligado arranque de alternativas más audaces. Por ejemplo, la puesta en marcha de una legislación social orientada a subvenir las necesidades básicas de las desasistidas clases populares, una conquista fechada ya en el siglo XX, a remolque de las demandas sociales y con la arritmia típica de los golpes de efecto subsiguientes a los momentos de tensión. Mientras tanto, en el marco cronológico analizado, la "solución" de los problemas más acuciantes para muchos trabajadores sólo podía venir del lado de los socorros mutuos, de uno de los lados del poliédrico y controvertido mutualismo.

---

<sup>40</sup> Instituto de Reformas Sociales: *Estadística de la Asociación obrera en 1° de noviembre de 1904*, Madrid, 1907. Las 54 asociaciones obreras ("asociaciones de toda clase constituidas por obreros") existentes por entonces según dicho recuento en la provincia de Valladolid, acogen un total de 6.647 socios, el 52,03 % de ellos inscrito en sociedades de resistencia (pp. 235-239).